

## CODIGO DEONTOLÓGICO - "RADIO CANELA AMBATO"

La estación de radiodifusión sonora denominada RADIO CANELA AMBATO que opera en la frecuencia 106.5 FM MHz, matriz en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, concesionada a favor de JH RADIO FM PINTRACTU S.A. adopta a continuación los siguientes principios éticos del periodismo para aplicarse en todas sus actividades comunicacionales:

### ÁMBITO

**Art. 1.- Ámbito.** - El presente Código Deontológico contiene normas mínimas y fundamentos generales, de acuerdo a las características propias de esta estación y que regulan la difusión de información y opiniones, así como el comportamiento de los informadores, dentro del proceso comunicacional.

### OBJETIVO

**Art. 2.- Objetivo.**- Este medio de comunicación social, expide el presente código deontológico con el fin de mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional.

### PRINCIPIOS BASICOS

**Art. 3.-** Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

a) Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa, participativa y en todos los ámbitos de la interacción social.

b) Recibir e intercambiar información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

**Art. 4.-** Este medio de comunicación, a través de su actividad comunicacional propenderá al respeto del derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, a través del entretenimiento y la comunicación conforme a los parámetros determinados en las normas jurídicas y principios morales.

**Art. 5.-** Las noticias deben difundirse respetando el principio de veracidad, después de haber sido hechas las verificaciones de rigor, y deben exponerse, describirse y presentarse con imparcialidad.

**Art. 6.-** La expresión de opiniones puede consistir en reflexiones o comentarios sobre ideas generales, o referirse a comentarios sobre noticias relacionadas con acontecimientos concretos.

**Art. 7.-** Los comentarios sobre acontecimientos o acciones referidas a personas o instituciones no deben intentar negar u ocultar la realidad de los hechos o de los datos.

**Art. 8.-** Se propenderá a la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación y se fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional.

## **NORMAS DEONTOLÓGICAS**

Art. 9.- Considerar los siguientes principios mínimos sobre la dignidad humana:

- a) Respetar la honra y la reputación de las personas.
- b) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios.
- c) Respetar la intimidad personal y familiar.

**Art. 10.-** Aplicar las siguientes normas mínimas relacionadas con los grupos de atención prioritaria:

a) Se prohíbe incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.

b) Inhibirse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades.

c) Evitar la representación positiva o valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.

d) Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente.

e) Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.

f) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

**Art. 11.-** Este medio de comunicación aplicará durante toda su programación las siguientes normas mínimas concernientes al ejercicio profesional:

a) Es imprescindible y prioritario el respeto a la verdad.

b) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.

c) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.

d) Perseguir la objetividad aunque se sepa inaccesible.

e) Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos.

f) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.

- g) Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia.
- h) Enfrentar, cuando existan, las versiones sobre un hecho.
- I) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla.
- j) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
- k) Contrastar los datos con cuantas fuentes periodísticas sean precisas.
- l) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
- m) Diferenciar con claridad entre información y opinión.
- n) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales
- o) Está prohibido utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa.
- p) Respetar los derechos de autor y las normas de citas, y en general los derechos y principios en el ámbito de propiedad intelectual e industrial.
- q) Respetar y cumplir los requerimientos de aplicación de los derechos de rectificación y réplica.

**Art. 12.-** Tener presente las siguientes reglas básicas relacionadas con las prácticas de los medios de comunicación social:

- a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
- b) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.
- c) Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.
- d) Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas.
- e) Respeto al principio fundamental de presunción de inocencia de todas las personas.
- f) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- g) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.

h) Evitar difundir, de forma positiva o valorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.

i) Abstenerse de difundir publibreportajes como si fuese material informativo.

j) Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.

**Art. 13.-** El incumplimiento de las normas deontológicas contenidas en presente Código Deontológico podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación, conforme a la normativa vigente.

**Art. 14.-** El presente código deontológico será difundido y publicado en el portal web de este medio de comunicación o en un instrumento a disposición del público.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

Las reglas y principios contenidos en el presente código deontológico no pueden reemplazar a las normas establecidas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Comunicación y demás normas jurídicas aplicables, puesto que fueron redactadas y expedidas en cumplimiento y armonía de estas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Código Deontológico entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación el portal web de este medio de comunicación o en un instrumento a disposición del público.

Dado en la ciudad de Quito D.M. al 5 día del mes de enero de 2023.